



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0895-2017/MPS.

Sullana, 07 de julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Uno de fecha veintidós de mayo del 2017, notificada con fecha 31.05.2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Conceder la solicitud de medida cautelar presentada por EVERT YASMANY LLOCLLA AREVALO; en consecuencia ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener el estado de hecho existente; es decir, que se mantenga la situación laboral actual del recurrente en su centro de labores (Municipalidad Provincial de Sullana), en el puesto de Agente de Serenazgo o en un cargo de igual categoría o nivel remunerativo;

Que, mediante Informe N° 0576-2017/MPS-SG.RRHH de fecha 01 de junio del 2017, el Subgerente de Recursos Humanos deriva a Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respectivo;

Que, con Informe N° 939-2017/MPS-GAJ recepcionado con fecha 04.07.2017, la Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se cumpla con lo señalado en la Resolución N° 01 de fecha 22 de mayo del 2017, recaída en el Expediente N° 00169-2016-92-3101-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana en sus propios términos;

Que, en virtud a lo antes expuesto el Subgerente de Recursos Humanos con Informe N° 747-2017/MPS-GAF-SG.RRHH del 07.07.2017, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha veintidós de mayo del 2017, notificada con fecha 31.05.2017, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Conceder la solicitud de medida cautelar presentada por EVERT YASMANY LLOCLLA AREVALO, en consecuencia ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener el estado de hecho existente; es decir, que se mantenga la situación laboral actual del recurrente en su centro de labores (Municipalidad Provincial de Sullana), en el puesto de Agente de Serenazgo o en un cargo de igual categoría o nivel remunerativo.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Abog. Mirian Margarita Seminario Atoche - Procuradora Pública Municipal, realizar el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Karol Celsa Madrid Gallo  
SECRETARIA GENERAL